

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:14:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

e) El postor debe presentar fichas y/o folletos y/o catálogos o similares para acreditar los requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas, que deben ser acreditadas por el postor, adicionalmente podrán adjuntar declaración jurada de las características que no se encuentran en las fichas técnicas

Sobre el particular, observamos la forma como se solicita sustentar o acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes, toda vez que solo estaría limitando a información del fabricante, pero sucede que en muchos casos esta información del fabricante solo hace referencia a configuraciones generales (genéricas) de los productos y no configuraciones específicas según las necesidades de cada territorio donde se comercializa la maquinaria; algunas de estas especificaciones si pueden ser precisadas por los representantes y/o distribuidores de la marca en cada región

En ese entender solicitamos ampliar y modificar este requerimiento de la siguiente manera:

e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o documentación técnica complementaria del fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a la maquinaria. Para todos los Ítems: Desde Motor hasta Peso de Operación

Favor acoger.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es importante, la acreditación del cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad, para poder corroborar los datos consignados en las especificaciones técnicas, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera:

e) El postor presentará catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o documentación técnica complementaria del fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a la maquinaria.

Para todos los Ítems: Desde Motor hasta Peso de Operación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

PAGS. 21, 31, y 36

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

PLAZO DE ENTREGA: No mayor a 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

Se ha omitido el cómputo de plazo en días calendario la entrega de cada bien, solicitamos complementar este requerimiento de la siguiente forma:

PLAZO DE ENTREGA: No mayor a 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Favor acoger

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 21,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que existe un error involuntario al omitir la palabra calendario por lo tanto SE ACOGE la observación del participante, para evitar confusión. En el momento de la integración de las bases se modificará para todos los items quedando de la siguiente manera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica en los items en el PLAZO DE ENTREGA: No mayor a 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

pags. varias

GARANTIA COMERCIAL

TODOS LOS ITEMS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

GARANTIA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos , originados por fallas de fábrica.

Si bien es cierto se detalla el tiempo solicitado para la garantía comercial, sin embargo; no se especifica desde cuando se hará efectivo el inicio de esta garantía, por lo que sugerimos se contabilice a partir de la entrega técnica de las máquinas, es por ello que solicitamos complementar este requerimiento de la siguiente forma:

GARANTIA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas

Favor acoger

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: VARI

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es necesario conocer el inicio de la garantía técnica de los equipos para evitar inconvenientes en la solicitud del servicio, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante. En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera para todos los ítems: GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora que la GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

pags. varias

LUGAR DE ENTREGA

TODOS LOS ITEMS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de la Entidad

Líneas más abajo, en el numeral 10 las bases también solicitan:

10. Lugar y plazo de entrega

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Dentro de las bases administrativas han establecido como lugar de entrega el almacén de la Entidad, pero no se precisa de forma detallada la dirección, lo cual resulta muy importante para fines de emisión de documentos con las guías de remisión, así como para la adecuada coordinación para el transporte de las máquinas.

Por otra parte hay duplicidad de este requerimiento para cada ítem

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan omitir unos de los requerimientos y señalar de forma específica la dirección exacta de entrega

Favor acoger

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: VARI

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar contratiempos en la entrega de los equipos y los postores ganadores de la Buena Pro puedan elegir adecuadamente el transporte, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera para todos los Ítems y se eliminará el plazo de entrega del Numeral 7 para evitar la duplicidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora para todos los ítems que el Lugar y plazo de ENTREGA- lugar de entrega : Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, sito en Plaza Principal S/N (Pza. Principal Distrito Coyllurqui) -Apurimac - Cotabambas ¿ Coyllurqui.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

pags. varias

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

TODOS LOS ITEMS.

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Hasta las 1,000 horas, incluye mano de obra e insumos (aceites, filtros, otros), realizados en el lugar donde se encuentre la máquina sin costo alguno para la Entidad

Sres. Miembros del comité de selección, sobre el particular se solicitan los insumos (aceites, filtros y otros) pero no se menciona si se entregarán junto con la máquina o en cada mantenimiento preventivo cuando corresponda

Favor aclarar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: VARI

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar confusiones y contratiempos en el inicio de la ejecución del mantenimiento es necesario establecer las condiciones para la intervención de los equipos oportunamente y evitar paradas de equipos innecesarios, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera para todos los Ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Hasta las 1,000 horas, incluye mano de obra e insumos (aceites, filtros, otros), realizados en el lugar donde se encuentre la máquina sin costo alguno para la Entidad, la entrega de los aceites, filtros y otros serán entregados en cada mantenimiento a realizar en el lugar donde se encuentre el equipo a intervenir. No junto con la entrega de los equipos para evitar almacenajes prolongados que deterioran los repuestos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

págs. varias

8. CONDICIONES

TODOS LOS ITEMS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

8. Condiciones: Indicar objetivamente las características y atributos técnicos que debe tener el bien para satisfacer la necesidad de la entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínima, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros

Observamos este requerimiento toda vez que corresponde a otro tipo de bienes y no a la adquisición de maquinaria pesada, que es el objeto de esta convocatoria, por tal motivo, solicitamos su omisión una vez integradas las bases

Favor acoger

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8

Página: VARI

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar confusiones en los postores participantes y teniendo en cuenta que las condiciones solicitadas en el numeral 8, también son detalladas en los distintos requerimientos en el numeral 7, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se eliminará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

págs. varias

11. DOCUMENTOS ENTREGABLES

TODOS LOS ITEMS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

11 Documentos Entregables

11. DOCUMENTOS ENTREGABLES

TODOS LOS ITEMS

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

- Libreta de garantía

- Cartilla de mantenimiento del PM1 al PM4

Al respecto, no queda del todo claro la solicitud de la ¿Libreta de garantía¿; suponemos que hacen referencia al ¿Certificado de garantía¿

Favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 11

Página: VARI

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar confusiones en los postores, referente en documentos entregables se solicita el certificado de garantía, emitida por el emitido por el representante de la marca en el Perú., SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se cambiará para todos los ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en DOCUMENTOS ENTREGABLES

- Certificado de Garantía con las condiciones de esta, emitido por el representante de la marca en el Perú.

- Cartilla de mantenimiento del PM1(250 horas) al PM4 (1000 horas)

Los mismos que serán entregados juntos con el equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:14:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

MOTOR

item 03 : RODILLO VIBRATORIO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

MOTOR:potencia nominal mínima de 130 HP.....

La expresión "potencia nominal mínima" resulta ambigua, ya que en el mercado existen diferentes tipos de potencias declaradas por los fabricantes. Esta falta de precisión puede generar confusión en la interpretación del requerimiento, afectando la igualdad de condiciones entre los postores. Asimismo, establecer un valor redondo (130 HP) sin una referencia técnica clara puede restringir injustificadamente la participación de equipos que cumplen con los estándares internacionales, pero cuyas potencias brutas se encuentran muy cercanas a dicho valor.

Se solicita modificar el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR:Potencia, indicar norma, mínima de 129.4 HP,

Favor acoger

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** motor **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera; MOTOR: ...Potencia, indicar norma, mínima de 129.4 HP, ...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en las bases que el MOTOR: ...Potencia, indicar norma, mínima de 129.4 HP, ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ITEM O3 - RODILLO VIBRATORIO

DIRECCION

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

DIRECCIÓN: Hidrostático

El requerimiento de dirección exclusivamente hidrostática restringe la participación de potenciales postores, ya que responde a una configuración técnica particular de ciertos fabricantes. Existen sistemas de dirección hidráulica que ofrecen prestaciones equivalentes en términos de maniobrabilidad, precisión y seguridad operativa, cumpliendo adecuadamente con la funcionalidad requerida para un rodillo liso vibratorio.

Ambos sistemas (hidrostático e hidráulico) cumplen con los estándares de desempeño requeridos para equipos de compactación de suelos.

Se solicita modificar el requerimiento de la siguiente manera:

DIRECCIÓN: Hidrostático o Hidráulico

Favor acoger

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, con el objetivo de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que ambos sistemas ofrecen un desempeño equivalente para la operación del equipo, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera; DIRECCIÓN: Hidrostático o Hidráulico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en la DIRECCIÓN: Hidrostático o Hidráulico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:14:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CABINA

ITEM 03-RODILLO VIBRATORIO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

CABINA:espejo retrovisores 01 interior y 02 exteriores.....

El requerimiento de 01 espejo retrovisor interno restringe la participación de potenciales postores, ya que, en la actualidad, muchos rodillos han reemplazado dicho espejo retrovisor interno por cámara de retroceso o sistemas de visión trasera, que ofrecen una mayor visibilidad, seguridad operativa y ergonomía para el operador, especialmente en cabinas cerradas o con visibilidad limitada hacia la parte posterior.

Se solicita modificar el requerimiento de la siguiente manera:

CABINA:espejo retrovisor 01 interior ó pantalla de cámara de visión trasera y espejos retrovisores 02 exteriores.....

Favor acoger

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, considerando los avances tecnológicos en sistemas de asistencia visual y con el fin de no restringir la participación de equipos que incorporan cámara de visión trasera en lugar de espejo interior, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: CABINA:espejo retrovisor 01 interior ó pantalla de cámara de visión trasera y espejos retrovisores 02 exteriores.....

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en la CABINA:espejo retrovisor 01 interior ó pantalla de cámara de visión trasera y espejos retrovisores 02 exteriores.....

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:14:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAP. IV

ITEM 1: MOTONIVELADORA

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases puntúan dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas de la motoniveladora de la siguiente forma:

Evaluación:

1.- Cilindrada (litros)

- a) Menos a 6.8 litros [5.00] puntos
- b) Menor a 7.0 litros hasta 6.8 litros [3.00] puntos
- c) Menor a 7.2 litros hasta 7.0 litros [1.00] punto

2.- Capacidad de tanque de combustible (gln)

- a) Mayor a 100 gln [5.00] puntos
- b) Mayor a 90 gln hasta 100 gln [3.00] puntos
- c) Mayor a 80 gln hasta 90 gln [1.00] punto

De otro lado revisando los requerimientos mínimos de la cilindrada de motor y capacidad de tanque de combustible solicitados en las bases administrativas, estos son:

MOTOR, cilindrada no mayor 7.2 litros

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80 gln como mínimo

De lo establecidos en diversos pronunciamientos de la OSCE, como: N° 73-2025/OSCE-DGR y N° 91-2025/OSCE-DGR, entre otros, mencionan:

conforme se ha indicado en anteriores oportunidades, al establecerse en las especificaciones técnicas un valor mínimo tal como sucede en este caso con la cilindrada: no mayor de 7.2 litros y la capacidad de tanque de combustible 80 gln como mínimo; el requerimiento comprende la posibilidad de permitir dimensiones inferiores en el caso de la cilindrada y superiores en la capacidad de tanque de combustible, por tanto, no corresponde otorgar puntaje a ofertas que superen dichas características técnicas, en tanto se encuentran comprendidas dentro del alcance del requerimiento.

En función a estos pronunciamientos, para poder puntuar la cilindrada y la capacidad de tanque de combustible de la motoniveladora como esta expresado en las presentes bases, se debe omitir las palabras no mayor y mínimo respectivamente en el requerimiento y considerar así un parámetro fijo, sujeto de poder bonificar con puntajes valores que superen o mejoren el mismo.

Por lo expuesto, en aras de no contradecir lo establecido por la OSCE, solicitamos modificar estas especificaciones técnicas de la siguiente forma:

ITEM 1: MOTONIVELADORA

MOTOR, cilindrada 7.2 litros

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80 gln

Favor modificar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, conforme a lo señalado en los pronunciamientos del OSCE, cuando se establecen requerimientos con términos como "mínimo" o "no mayor", no corresponde asignar puntaje por mejoras que ya están comprendidas dentro del alcance de dichos términos. Por ello, a fin de garantizar una correcta aplicación del criterio de evaluación y no contradecir lo dispuesto por el OSCE, se ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: se incorpora en el MOTOR: Cilindrada del motor 7.2 litros

Y CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80 galones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en el MOTOR:

Cilindrada del motor 7.2 litros

Y CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80 galones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:14:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM3: RODILLO VIBRATORIO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases puntúan dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas del rodillo vibratorio de la siguiente forma:

Evaluación:

1.- Angulo de oscilación (grados)

- a) Mayor a 14° [5.00] puntos
- b) Mayor a 13° hasta 14° [3.00] puntos
- c) Mayor a 12° hasta 13° [1.00] punto

2.- Diámetro del tambor (mm)

- a) Mayor a 1,530 mm [5.00] puntos
- b) Mayor a 1,515 mm hasta 1,530 mm [3.00] puntos
- c) Mayor a 1,500 mm hasta 1,515 mm [1.00] punto

De otro lado revisando los requerimientos mínimos del ángulo de oscilación y el diámetro del tambor solicitados en las bases administrativas, estos son:

DIRECCIÓN, ángulo de oscilación: mínimo 12°

ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO, diámetro del tambor: mínimo 1,500 mm

De lo establecidos en diversos pronunciamientos de la OSCE, como: N° 73-2025/OSCE-DGR y N° 91-2025/OSCE-DGR, entre otros, mencionan:

conforme se ha indicado en anteriores oportunidades, al establecerse en las especificaciones técnicas un valor mínimo tal como sucede en este caso con el ángulo de oscilación: mínimo 12° y el diámetro del tambor: mínimo 1,500 mm; el requerimiento comprende la posibilidad de permitir dimensiones superiores, por tanto, no corresponde otorgar puntaje a ofertas que superen dichas características técnicas, en tanto se encuentran comprendidas dentro del alcance del requerimiento.

En función a estos pronunciamientos, para poder puntuar el ángulo de oscilación y el diámetro del tambor del rodillo, como está expresado en las presentes bases, se debe omitir la palabra mínimo en el requerimiento y considerar así un parámetro fijo, sujeto de poder bonificar con puntajes valores que superen el mismo.

Por lo expuesto, en aras de no contradecir lo establecido por la OSCE, solicitamos modificar estas especificaciones técnicas de la siguiente forma:

DIRECCIÓN, ángulo de oscilación: 12°

ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO, diámetro del tambor: 1,500 mm

Favor modificar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: G

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, conforme a lo señalado en los pronunciamientos del OSCE, cuando se establecen requerimientos con términos como "mínimo" o "no mayor", no corresponde asignar puntaje por mejoras que ya están comprendidas dentro del alcance de dichos términos. Por ello, a fin de garantizar una correcta aplicación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Específico

CAP IV

G

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

del criterio de evaluación y no contradecir lo dispuesto por el OSCE, se ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: DIRECCIÓN, ángulo de oscilación: 12°

ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO, diámetro del tambor: 1,500 mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en la

DIRECCIÓN, ángulo de oscilación: 12°

y ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO, diámetro del tambor: 1,500 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:14:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 4: EXCAVADORA HIDRAULICA

Sres. Miembros del comité de selección, las bases puntúan dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas de la excavadora hidráulica de la siguiente forma:

Evaluación:

1.- Caudal del sistema hidráulico (lit/min)

- a) Mayor a 550 lit/min. [5.00] puntos
- b) Mayor a 540 lit/min hasta 550 lit/min. [3.00] puntos
- c) Mayor a 530 lit/min hasta 540 lit/min. [1.00] punto

2.- Velocidad de giro de la tornamesa (rpm)

- a) Mayor a 11.3 rpm. [5.00] puntos
- b) Mayor a 10.4 rpm hasta 11.3 rpm. [3.00] puntos
- c) Mayor a 9.5 rpm hasta 10.4 rpm. [1.00] punto

De otro lado revisando los requerimientos mínimos del caudal del sistema hidráulico y velocidad de giro de la tornamesa solicitados en las bases administrativas, estos son:

SISTEMA HIDRÁULICO, caudal de 530 lit/min como mínimo

TORNAMESA, velocidad de giro 9.5 rpm como mínimo

De lo establecidos en diversos pronunciamientos de la OSCE, como: N° 73-2025/OSCE-DGR y N° 91-2025/OSCE-DGR, entre otros, mencionan:

conforme se ha indicado en anteriores oportunidades, al establecerse en las especificaciones técnicas un valor mínimo tal como sucede en este caso con el caudal del sistema hidráulico 530 lit/min como mínimo y la velocidad de giro de la tornamesa 9.5 rpm como mínimo, el requerimiento comprende la posibilidad de permitir dimensiones superiores, por tanto, no corresponde otorgar puntaje a ofertas que superen dichas características técnicas, en tanto se encuentran comprendidas dentro del alcance del requerimiento.

En función a estos pronunciamientos, para poder puntuar el caudal del sistema hidráulico y la velocidad de giro de la tornamesa, como está expresado en las presentes bases, se debe omitir la palabra mínimo en el requerimiento y considerar así un parámetro fijo, sujeto de poder bonificar con puntajes valores que superen el mismo.

Por lo expuesto, en aras de no contradecir lo establecido por la OSCE, solicitamos modificar estas especificaciones técnicas de la siguiente forma:

SISTEMA HIDRÁULICO, caudal de 530 lit/min

TORNAMESA, velocidad de giro 9.5 rpm

Favor modificar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, conforme a lo señalado en los pronunciamientos del OSCE, cuando se establecen requerimientos con términos como "mínimo" o "no mayor", no corresponde asignar puntaje por mejoras que ya

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Especifico

IV

G

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

están comprendidas dentro del alcance de dichos términos. Por ello, a fin de garantizar una correcta aplicación del criterio de evaluación y no contradecir lo dispuesto por el OSCE, se ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: SISTEMA HIDRÁULICO, \approx caudal de 530 lit/min \approx

TORNAMESA, \approx . velocidad de giro 9.5 rpm \approx

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora en el SISTEMA HIDRÁULICO, \approx caudal de 530 lit/min \approx

TORNAMESA, \approx . velocidad de giro 9.5 rpm \approx

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Referencia:

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

[¿]

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, respecto a este requerimiento el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y varias resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por citar (Resolución N.º 0360-2022-TCE-S5, Resolución N.º 02528 -2023-TCE-S1 Resolución N.º 3651-2021-TCE-S3, entre otros), se colige que la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, no resulta aplicable a adjudicaciones simplificadas derivadas de licitaciones públicas por haberse declarado desiertas. Sino que, esta bonificación está sujeta al monto de una Adjudicación Simplificada, entendiéndose que no es posible bonificar a una micro y pequeña empresa en cuantías superiores o iguales a S/ 480,000.

En ese sentido, el artículo 50.1 literal g, es bastante claro al respecto puesto que, citándolo, establece lo siguiente: En procedimientos de selección QUE POR SU CUENTÍA correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa [¿] se les asigna una bonificación [¿] (lo detallado en mayúscula es nuestro).

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se suprima este requerimiento facultativo, así como el Anexo N.º 10 consignado en las bases por no ser aplicable a este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el requerimiento de la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) para micro y pequeñas empresas se encuentra en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado. Aunque es cierto que dicha bonificación está sujeta a las condiciones específicas de las Adjudicaciones Simplificadas, el procedimiento de selección en cuestión establece claramente que esta bonificación es aplicable, y aclara que solo se aplicara en items que corresponda por lo que no es necesario suprimir el requerimiento facultativo ni el Anexo N° 10. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 4: EXCAVADORA

DEL POSTOR: Distribuidor o importador oficial de la marca ofertada (adjuntar documento del fabricante que lo acredite)

Observación:

Entendemos que, con este requerimiento, la Entidad se asegure que el postor ofertante ostente la calidad de representante o distribuidor autorizado por la marca en nuestro país (para mayor garantía), para evitar que revendedores inescrupulosos, aprovechando esa condición, lucren con los recursos públicos ofertando montos muy superiores al promedio del mercado y, generalmente, este documento es emitido en el exterior porque en Perú no tenemos ninguna fábrica de maquinaria pesada aún.

En ese sentido, es pertinente recordarles que, dentro del marco legal previsto para la utilización de este tipo de documentos en nuestro país, se establece que el documento público o privado que provengan del extranjero deben encontrarse legalizado por los funcionarios consulares peruanos y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, esto para países que no formen parte del Convenio de la Haya; para países que sí forman parte del Convenio de la Haya solo basta que el documento cuente con la Apostilla de la Haya.

Ahora bien, el OSCE, mediante la Opinión N° 39-2020/DTN, establece que:

¿

De lo antes expuesto, se advierte que, para que los documentos expedidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en el caso de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

¿

En ese sentido, una vez que los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos pueden utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades

Tal como se acredita en el párrafo anterior, la Entidad se encuentra en la OBLIGACIÓN de incentivar a que los postores presenten documentos reconocidos jurídicamente en estos procedimientos.

Por ese motivo, sugerimos a la Entidad que, con el objetivo de evitar un vicio de nulidad se tome en consideración este argumento y se reformule este extremo del requerimiento de la siguiente manera:

DEL POSTOR: Distribuidor autorizado de la marca de la maquina ofertada (Acreditar mediante carta de representación oficial de la marca en el Perú. Esta carta del fabricante debe encontrarse debidamente legalizada por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o, en el caso de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Del postor

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como lo señala el propio participante, los documentos emitidos en el extranjero deben cumplir con las formalidades de legalización o apostillado establecidas por el ordenamiento jurídico peruano, de conformidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Específico

Cap III

Del postor

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

con lo dispuesto en la Opinión N° 039-2020/DTN del OSCE. No obstante, ello no implica modificar el requerimiento, sino únicamente aclarar la validez formal de dichos documentos, lo cual ya está previsto en el marco normativo aplicable, por lo tanto, el requerimiento no genera barreras a la participación y se encuentra debidamente justificado, se NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 4: EXCAVADORA

MOTOR

[¿] Potencia neta 246HP como mínimo [¿]

Nuestra excavadora Volvo cuenta con una potencia de motor que garantiza una alta performance respecto a la productividad y fuerza hidráulica, ya que está equipada con un cucharón de 1.9m3, lo que se traduce en mayor productividad sobre el promedio de excavadoras de similares características, lo que convierte a Volvo en una opción en la que la inversión y la producción se entrelazan.

Por lo tanto, solicitamos que se amplíe este requisito para garantizar un proceso de selección equitativo, sin obstáculos que puedan afectar la competencia, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, aperturando este requerimiento para dar oportunidad a marcas y proveedores que están en la capacidad de cumplir eficientemente con este tipo de adquisiciones.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente la reformulación de este requisito sugiriendo la siguiente propuesta sería la siguiente:

MOTOR

[¿] Potencia neta 217HP como mínimo [¿]

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** Potencia **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la potencia mínima de 246HP se ha fijado para asegurar el rendimiento y eficiencia necesarios para la finalidad pública. Modificar este requisito a 217HP podría comprometer la capacidad operativa de la maquinaria, lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 4: EXCAVADORA

Capacidad de cucharón de 1.95m3 como mínimo

Observación:

De acuerdo al requerimiento sólo una marca cumpliría con las potencias, rangos y capacidades establecidas en este procedimiento de selección, vulnerando los principios y normas que regulan las contrataciones públicas, en ese sentido, solicitamos reducir el cucharón para permitir una mayor concurrencia de marcas de prestigio.

Asimismo, debemos recordar al Área Usuaría, que un cucharón con menor capacidad en metros cúbicos encierra una mayor precisión en la carga y descarga, menor desgaste de la máquina, mejor maniobrabilidad en espacios reducidos, optimización del rendimiento y reducción de costos operativos.

Por tal motivo, confiamos que puedan acoger nuestra observación con la finalidad de permitir una mayor cantidad de ofertas para que la Entidad tenga un abanico de posibilidades técnicas y económica con marcas de prestigio, para analizar, calificar y evaluar; debiendo quedar de la siguiente manera:

Capacidad de cucharón de 1.93m3 como mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** Cucharon **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la capacidad de 1.95 m3 del cucharón ha sido definida para asegurar la eficiencia y productividad en las condiciones operativas requeridas por la necesidad pública. Reducir la capacidad afectaría el rendimiento y no se considera adecuado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la contratación. NO SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 4: EXCAVADORA

Peso de operación: De 30 a 33 ton

Observación:

El peso operativo está relacionado a preservar el punto de equilibrio de la excavadora y con ello, garantizar la estabilidad del equipo en cada ciclo de operación que implique un alto rendimiento. Razón por la cual, este peso está en función a la ingeniería de cada fabricante; y, en nuestro caso, al contar con un cucharón Volvo de altas prestaciones, de gran capacidad en m3, potente motor muy comercial y eficiente en consumo de combustible, pero qué, como es evidente, supera ligeramente el peso operativo fijado en las bases.

Razón por la cual, solicitamos ampliar este requerimiento para que este procedimiento de selección se desarrolle bajo condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan perjudicar la mayor concurrencia, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, reformular este requerimiento para permitir una mayor pluralidad de proveedores en este importante proyecto, debiendo reformularlo de la siguiente manera:

Referencia:

Peso de operación: De 30 a 37 ton

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Peso

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el rango de 30 a 33 toneladas de peso operativo ha sido definido para garantizar la estabilidad y el rendimiento del equipo en las condiciones específicas del cumplimiento de la necesidad pública. Ampliar este rango podría afectar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 16:52:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Referencia:

ITEM 4: EXCAVADORA

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- Cilindrada (litros)

- a) Menor a 6.8 litros
- b) Menor a 7.0 litros hasta 6.8 litros
- c) Menor a 7.2 litros hasta 7.0 litros

Acreditación: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada.

2.- Capacidad de tanque de combustible (gln)

- a) Mayor a 100 gln
- b) Mayor a 90 gln hasta 100 gln
- c) Mayor a 80 gln hasta 90 gln

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, nuestra observación recae en suprimir las mejoras técnicas y redistribuir el puntaje en el precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación; esto, debido a que existen varios pronunciamiento del OSCE donde suprimen estos criterios y los incorpora al precio para maximizar el valor de los recursos públicos de las entidades del Estado.

No obstante, al distribuir el puntaje en función del precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación, se fomenta una mayor transparencia y equidad en el procedimiento de selección evitando posibles favoritismos que solo perjudican las arcas públicas debido al aprovechamiento en la oferta elevada del ya conocido postor que se está beneficiado con estos puntajes técnicos.

Ahora bien, esta recomendación incentiva a los postores a estructurar sus mejores precios y esto se traduce en adquirir un BIEN DE CALIDAD A UN PRECIO COMPETITIVO, maximizando el valor de los recursos públicos optimizando la inversión que la Entidad realizará en beneficio de los POBLADORES DE COYLLURQUI.

Finalmente, esta sugerencia de suprimir las mejoras técnicas y enfocarse en el precio en la evaluación de propuestas de contratación pública está respaldada por principios legales de transparencia, competencia y eficiencia

- A. Precio: 70 puntos
- B. Plazo de entrega: 10 puntos
- C. Garantía comercial del postor: 10 puntos
- D. Disponibilidad de servicios y repuestos: 10 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: G

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Específico

Cap IV

G

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. Recordamos al participante que los factores de evaluación constan de 50 puntos, siendo uno de ellos como LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS de 10 puntos. El participante trata de exigir al comité de selección parámetros que a su juicio es de su conveniencia y no lo que realmente ha identificado el área usuaria como mejoras de eficiencia y productividad. En tal sentido, el Comité de Selección acuerda por unanimidad, NO ACOGER la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en las especificaciones técnicas del Ítem Rodillo Compactador están solicitando Motor turboalimentado; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estos equipos estos pueden venir configurados también motores con turbocompresor o turbocargado; por tanto, a fin de no generar confusiones que restrinjan la participación de potenciales postores le solicitamos a la entidad incluir dicho termino en el requerimiento.

En aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento: MOTOR: Turboalimentado y/o Turbocargado y/o turbocompresor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** MOTOR **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el término motor turboalimentado se refiere a una tecnología específica que asegura el rendimiento óptimo y la eficiencia del rodillo compactador en las condiciones operativas requeridas. Incluir términos adicionales como turbocargado o turbocompresor podría generar ambigüedades técnicas. NO SE ACOGE la observación del participant

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección está solicitando del Item Rodillo Compactador una cilindrada mínimo 4.0 litros; por lo que pedimos que se amplíe este criterio, considerando que esta Característica Técnica está basada en la configuración del motor de cada fabricante; es por esto que nuestro equipo cuenta con 4 cilindros en línea y una cilindrada de 3.8 litros una diferencia mínima e imperceptible; asimismo, debemos indicar que una baja cilindrada permite a los motores obtener una potencia y ahorrar hasta un 30% de combustible sin perder eficiencia en la operación.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera: Cilindrada Mínimo 3.8 Litros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CILINDRADA Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la exigencia de una cilindrada mínima de 4.0 litros ha sido definida para asegurar el rendimiento adecuado del rodillo compactador bajo las condiciones operativas específicas del proyecto. La cilindrada impacta directamente en la potencia continua y capacidad de trabajo del motor, factores esenciales para mantener la eficiencia y estabilidad operativa en tareas de alta demanda. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Rodillo Compactador están solicitando amplitud en alta mínimo 1.80 mm y en baja de 0.95 mm, a este respecto debemos mencionar que si bien dicha característica es determinante, los rodillos compactadores vibratorios convencionales la mayoría ofrecen una variedad de ajustes de amplitud en alta o baja; esto debido a que cada tipo de suelo requiere una amplitud específica, que varía no solo en función de la composición de los suelos, sino también por el nivel de humedad y temperatura; por lo general los ajustes quedan a cargo del operador, por lo que con una amplitud en alto de 1.70 mm y en baja de 0.8 mm es suficiente considerando la topografía de los suelos en el Perú. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm

AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0.8 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CILINDRADA Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, La amplitud mínima de 1.80 mm en alta y 0.95 mm en baja ha sido especificada para garantizar un rendimiento óptimo en diversas condiciones de terreno, considerando tanto la frecuencia de vibración como la profundidad de compactación necesarias para asegurar la estabilidad y durabilidad del material compactado. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en el Ítem Rodillo compactador en el sistema de monitoreo solicitan: Ubicación de la maquinaria, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de códigos de fallas; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado con su propio sistema de monitoreo según el diseño de cada fabricante; asimismo muchos de estos sistemas no indican los códigos de fallas ya que los operadores no son los indicados para su interpretación sino los técnicos; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:
Sistema de Monitoreo Ubicación de la máquina, horas de trabajo, indicar otras bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SIS MONIT **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. principio vigencia tecnológica literal g del art. 2 del tuo de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO

SISTEMA DE MONITOREO

¿Que proporcione información de la ubicación de la máquina, hora de operación como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO

SISTEMA DE MONITOREO

¿Que proporcione información de la ubicación de la máquina, hora de operación como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en el ítem de Rodillo Compactador están solicitando Baterías libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con batería de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Baterías de 12 V.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST ELEC Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la exigencia de baterías libres de mantenimiento está diseñada para garantizar la confiabilidad y menor necesidad de intervención en la operación del rodillo compactador. Si bien las baterías de 12V pueden ser una opción viable, las baterías libres de mantenimiento proporcionan ventajas en términos de menor mantenimiento y mayor durabilidad en condiciones operativas exigentes. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el ítem de Rodillo Compactador están solicitando Peso Operacional de mínimo 9,5 Ton hasta 11,5 Ton; a este respecto debemos indicar que el peso del equipo es determinante para la compactación, ya que permite una mayor densidad del suelo y reducir el espacio entre las partículas del suelo en cada pasada.

Lo que permite alcanzar una compactación con mejores resultados en el menor tiempo posible, por tanto, con un Rodillo de 12.5 Toneladas, la entidad puede alcanzar sus metas de productividad con mayor eficiencia y reducción de costos; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura. PESO DE OPERACIÓN: Incluido Cabina ROPS/FOPS, operador, lubricantes, combustible, mínimo 9,5 Ton. hasta 12,5 Ton.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** PESO **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, un rodillo de mayor peso podría generar costos adicionales en transporte, consumo de combustible, mayor maniobrabilidad y mantenimiento, lo que podría afectar el cumplimiento de la necesidad pública en términos de presupuesto y tiempos de ejecución. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Rodillo Compactador están solicitando en el ángulo oscilación mínimo 12°, a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo Rodillo Compactador Marca Dynapac Modelo CA35D cuenta con un ángulo de oscilación de +9°, lo cual es una diferencia estrecha y que a su vez no se verá reflejado en el desempeño del equipo, ya que las características principales del rodillo compactador son el Tambor y sistema Vibratorio. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; Ángulo de oscilación: Mínimo +-9 grados

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DIRECCION Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el ángulo mínimo de oscilación de 12° es un requerimiento establecido para garantizar un desempeño óptimo en terrenos irregulares y mejorar la estabilidad del equipo durante la operación. La diferencia de 3° con el equipo propuesto podría afectar el rendimiento en ciertas condiciones de trabajo. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el Ítem rodillo compactador, en el sistema de monitoreo: Además el postor deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional.

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que en este caso nuestro equipo cuenta con un software original de la misma marca del equipo, lo que garantiza su compatibilidad y funcionamiento correcto; asimismo; el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que se indique: Acreditar mediante la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST MON Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, este requisito es esencial para asegurar que los equipos que operen en el territorio nacional cumplan con las normativas locales para garantizar su legalidad. La solicitud no es desproporcionada ni innecesaria, sino un estándar necesario para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo en la operación del rodillo compactador. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem rodillo compactador establecen un contenido en el apartado de CONDICIONES Y SEGUROS Y GARANTIAS APLICABLES en donde no se hace mención de manera precisa y concisa al requerimiento de la entidad, sino que está a discreción del ofertante los montos y valores a otorgar, lo que es muy subjetivo y puede perjudicar el momento de evaluar las propuestas porque no hay un criterio de homogeneidad. Con el propósito de dar cumplimiento los establecido en la norma 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo que solicitamos se SUPRIMA dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: PESO

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: Art 29.3 del Reglamento de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, en atención a lo planteado y con el fin de garantizar un proceso de licitación más claro y homogéneo, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se suprimiera en todos los items:

8. Condiciones

9. Seguros y garantías aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en las especificaciones técnicas del ítem Rodillo compactador en del Postor requieren Carta de distribución o importador oficial de la marca (adjuntar documento del fabricante que lo acredite); cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento para la oferta, el cual no es más que una barrera para la participación de postores ya que como bien conoce muchos distribuidores y comercializadores no contamos con estas acreditaciones; sino solo el importador quien es el Representante de la marca en el Perú, por lo que su exigencia está dejando a todo un sector de comercializadores, concesionarios y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso. En este sentido se solicita en aras de dar cumplimiento a la normativa legal, se solicita ampliar el requerimiento de la siguiente manera: Carta de ser concesionario, comercializar o distribuidor emitido por el Representante de la Marca y/o autorización del fabricante donde autorice a la comercialización o venta de maquinarias o equipos ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: DEL POSTOR **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, este requerimiento es necesario para asegurar que los equipos ofertados sean auténticos y cuenten con el respaldo y garantía del fabricante. La solicitud está alineada con los criterios establecidos para garantizar la calidad y fiabilidad de los equipos, NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Rodillo Compactador en los factores de evaluación puntúan mejoras como: Angulo de oscilación (grados) y diámetro del tambor, a este respecto debemos mencionar que los rodillos compactadores vibratorios convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, que es la carga estática, el criterio más importante y no lo están evaluando

Asimismo, se recomienda evaluar criterios de impacto y rendimiento que permitan reducción de costos operativos es mucho más eficiente como sería la cilindrada que garantiza un ahorro de combustible al tener un menor consumo dada una menor cilindrada.

Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso

**MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:
MAXIMO 10 PUNTOS**

MEJORA 1: CARGA ESTÁTICA LINEAL (KG/CM)

Mayor a 34 kg/cm: 5 puntos

Mayor a 27 Kg/cm hasta 34 kg/cm: 0,50 puntos

MEJORA 2: CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE

Mayor a 70 galones: 05 puntos

Mayor a 60 galones hasta 70 galones: 1 punto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: MEJ ESP T. Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. Recordamos al participante que los factores de evaluación constan de 50 puntos, siendo uno de ellos como LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 10 puntos. El participante trata de exigir al comité de selección parámetros que a su juicio es de su conveniencia y no lo que realmente ha identificado el área usuaria como mejoras de eficiencia y productividad. En tal sentido, el Comité de Selección acuerda por unanimidad, NO ACOGER la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de selección, observamos que en el ítem de Rodillo Compactador indican en los factores de evaluación que en la Disponibilidad de Servicios y Repuestos puntúan las regiones; sin embargo, para acreditar solo requieren declaración jurada, lo que no es un sustento fidedigno que el postor cuente con un taller real y equipado para los servicios requeridos.

Es por ello que, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos pueda modificarse e incluirse como acreditación la Licencia de Funcionamiento a nombre del postor el criterio con el propósito de velar por la materialización de los principios de eficiencia y eficacia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DISP SER R Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el requerimiento de presentar una declaración jurada es suficiente para garantizar la disponibilidad de los servicios necesarios, puesto que es considerado un compromiso formal del postor y se realizó las bases en conformidad a la guía de las bases vigentes de la Versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE donde indica los parámetros a seguir. Incluir la Licencia de Funcionamiento como requisito adicional no es necesario, ya que no se ajusta a los criterios establecidos para este procedimiento de selección, por lo que NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en los Requisitos de calificación en la habilitación requieren en Carta de distribución o autorización del fabricante para la comercialización o venta de maquinarias; acreditación de ser distribuidor autorizado por el fabricante; cabe mencionar que con este requerimiento estarían vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: al definir el requerimiento. A este respecto, el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento, el cual no es más que una barrera para la participación de postores ya que como bien conoce muchos distribuidores y comercializadores no contamos con estas acreditaciones de fabrica; sino solo el importador quien es el Representante de la marca, por lo que su exigencia está dejando a todo un sector de comercializadores, concesionarios y distribuidores oficiales de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso. En este sentido se solicita en aras de dar cumplimiento a la normativa legal, se amplie dicha solicitud y se permita que dicha carta de acreditación pueda ser emitida por el Representante oficial de la marca en el Perú y no solo por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: EXP POSTOR **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO DE LA LEY: Art 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, este requerimiento es necesario para asegurar que los equipos ofertados sean auténticos y cuenten con el respaldo y garantía del fabricante. La solicitud está alineada con los criterios establecidos para garantizar la calidad y fiabilidad de los equipos, NO SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem Excavadora están solicitando Presión del sistema mínimo 5075 psi; a este respecto debemos indicar que la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta 4829 PSI, lo cual le permite cumplir con todas las funciones operativas, asimismo es la indicada por el fabricante para la correcta maniobra de la máquina y para que se mantengan eficiente durante el trabajo todas sus funciones dinámicas; En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Presión del sistema: 4800 PSI mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST HIDRA Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, el valor de la presión según el requerimiento es necesario para el correcto funcionamiento de la excavadora, especialmente en trabajos que requieren alta fuerza de excavación y movimiento. Bajar el valor de la presión del sistema hidráulico, no garantiza el mismo nivel de desempeño en todas las condiciones, NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en el ítem Excavadora solicitan Baterías libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con 2 baterías de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Batería de libre mantenimiento y/o bajo mantenimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** SIST ELEC **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la exigencia de baterías libres de mantenimiento está diseñada para garantizar la confiabilidad y menor necesidad de intervención en la operación del rodillo compactador. Si bien las baterías de 12V pueden ser una opción viable, las baterías libres de mantenimiento proporcionan ventajas en términos de menor mantenimiento y mayor durabilidad en condiciones operativas exigentes. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que en el Ítem Excavadora requieren potencia neta mínimo 246 Hp; a este respecto debemos indicar que la función de las excavadoras es cavar o zanjar y es nivelar suelos; es decir; realizar trabajos de desplazar materiales, en este sentido; cómo se puede apreciar, su cuchara el factor determinante en la misma; más que la potencia del motor; por lo que nuestro equipo cuenta con todas las condiciones necesarias para obtener resultados óptimos con excelentes niveles de productividad y eficiencia; aun cuando cuenta con una potencia mínima de 230 HP suficiente para alcanzar niveles óptimos de productividad.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Potencia Mínima: 230 Hp

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4 c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la potencia mínima de 246HP se ha fijado para asegurar el rendimiento y eficiencia necesarios para la finalidad pública. Modificar este requisito a 217HP podría comprometer la capacidad operativa de la maquinaria, lo que afectaría el cumplimiento de los objetivos. NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	18:00:42

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación del ítem excavadora consideran en las Mejoras a las especificaciones técnicas; una evaluación que no tiene transcendencia, ya que la cilindrada y la velocidad de la tornamesa; no son las características de rendimiento y productividad en una excavadora; por lo que no se está garantizando que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados y distribuirlos de una manera más justa y equitativa; evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas y que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MEJORAS Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo de la ley: Principio de Eficiencia y Eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. Recordamos al participante que los factores de evaluación uno de ellos es LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS que consta de 10 puntos. El participante trata de exigir al comité de selección parámetros que a su juicio es de su conveniencia y no lo que realmente ha identificado el área usuaria como mejoras de eficiencia y productividad. En tal sentido, el Comité de Selección acuerda por unanimidad, NO ACOGER la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS

MOTOR: de 4 tiempos

Con respecto del presente término ¿de 4 tiempos¿, se ha duplicado el mismo dos veces dentro del mismo requerimiento, lo cual debe tratarse de un error de redacción, por lo que se solicita que uno de ellos se suprima a fin de evitar duplicidad de términos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que existe un error involuntario tipográfico al duplicar "de 04 tiempos" por lo que se eliminará uno de ellos, SE ACOGE la observación del participante, para evitar confusión.

En el momento de la integración de las bases se eliminará la duplicidad y se mantendrá el Motor: ¿. de 4 tiempos¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS

TRANSMISIÓN: Velocidad máxima en avance de 40.0 km/h y velocidad de retroceso de 35.0 km/h, como mínimo.

Señores, con respecto de las velocidades del equipo estas se han definido, pero para evitar malas interpretaciones de algunos postores es necesario que éstas sean lo más claras posibles, el indicar ¿Velocidad máxima en avance de 40.0 km/h¿, se podría entender como que la velocidad máxima es de 40 km/h y que un postor que tenga una velocidad mayor a ello no podría cumplir el requerimiento. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS

TRANSMISIÓN: Velocidad en avance de 40.0 km/h, como mínimo y velocidad de retroceso de 35.0 km/h, como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para una mayor aclaración técnica de las velocidades de avance y retroceso con la finalidad de obtener un propuesta clara, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS

TRANSMISIÓN: Velocidad en avance de 40.0 km/h, como mínimo y velocidad de retroceso de 35.0 km/h, como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS

TRANSMISIÓN: Velocidad en avance de 40.0 km/h, como mínimo y velocidad de retroceso de 35.0 km/h, como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS
SISTEMA ELECTRICO: Intermitentes de giro

Dentro del sistema eléctrico se han considerado algunos términos que son parte del equipo estándar. Sin embargo, el término ¿Intermitentes de giro¿, no queda del todo claro, puesto que este se puede interpretar como las luces direccionales que son intermitentes o se puede entender de otra forma. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS
SISTEMA ELECTRICO: Luces Intermitenes para el giro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS
SISTEMA ELECTRICO: ...luces Intermitenes para el giro¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N°1 MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 180 HP A MÁS
SISTEMA ELECTRICO: ...luces Intermitenes para el giro¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS CON CARGADOR, BRAZO O PLUMA EXTENSIBLE
TRANSMISIÓN: TRACCIÓN: En las 4 ruedas (4x4)

Se ha incluido el termino 4x4 en el presente requerimiento el cual no se ajusta a la descripción del bien, cabe señalar que los requerimientos deben ser lo más claros posibles con el fin de evitar confusiones a los diferentes postores. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS CON CARGADOR, BRAZO O PLUMA EXTENSIBLE
TRANSMISIÓN: TRACCIÓN: En las 4 ruedas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N°2 RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS CON CARGADOR, BRAZO O PLUMA EXTENSIBLE
TRANSMISIÓN: TRACCIÓN: En las 4 ruedas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N°2 RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS CON CARGADOR, BRAZO O PLUMA EXTENSIBLE
TRANSMISIÓN: TRACCIÓN: En las 4 ruedas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO
SISTEMA DE MONITOREO

Dentro del sistema de monitoreo se ha considerado características que no corresponden a este tipo de equipos el cual es considerado como un equipo utilitario y la información que brinda este es básica como el horometro y la ubicación. Sin embargo, lo que la entidad está solicitando no podría ser cumplido por ninguna marca. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO
SISTEMA DE MONITOREO

Que proporcione información de la ubicación de la máquina, hora de operación como mínimo ¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO

SISTEMA DE MONITOREO

Que proporcione información de la ubicación de la máquina, hora de operación como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N° 3 RODILLO VIBRATORIO

SISTEMA DE MONITOREO

Que proporcione información de la ubicación de la máquina, hora de operación como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

ITEM N°4 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE 180 HP A MÁS CABINA E IMPLEMENTOS: PANEL DIGITAL

Dentro del presente requerimiento, se ha incluido el termino ¿panel digital¿, pero en la actualidad hay equipos que tienen un panel digital y otros un monitor (unos más modernos), cumpliendo ambos la misma función solo que por temas comerciales y de configuración lo llaman de diferente manera. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N°4 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE 180 HP A MÁS CABINA E IMPLEMENTOS: PANEL DIGITAL O MONITOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad técnica y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: ITEM N°4 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE 180 HP A MÁS CABINA E IMPLEMENTOS: PANEL DIGITAL O MONITOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N°4 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE 180 HP A MÁS CABINA E IMPLEMENTOS: PANEL DIGITAL O MONITOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:31:30

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

LUGAR DE ENTREGA: Almacenes de la Entidad

Dentro del proceso se ha estipulado el lugar de entrega, pero líneas más abajo se ha colocado también el lugar de entrega, pero de manera más detallada, con el fin de evitar duplicidad del requerimiento solicitamos a la Entidad suprima este punto con el fin de evitar inconvenientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, para evitar ambigüedades en la interpretación del requerimiento y brindar mayor claridad y promover la participación de más postores, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se eliminará el plazo de entrega del Numeral 7 para evitar la duplicidad:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

GARANTÍA COMERCIAL

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma, queda muy claro. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

GARANTÍA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es necesario conocer el inicio de la garantía técnica de los equipos para evitar inconvenientes en la solicitud del servicio, por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante. En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera para todos los ítems: GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Se ha solicitado que el proveedor ganador de la buena pro realice los mantenimientos del equipo hasta las 1000 horas. Sin embargo, no se ha establecido cuando se entregarán los repuestos, este punto debe quedar claramente definido a fin de evitar inconvenientes durante la entrega técnica del equipo. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Los repuestos se entregarán en cada mantenimiento del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar confusiones y contratiempos en el inicio de la ejecución del mantenimiento es necesario establecer las condiciones para la intervención de los equipos oportunamente y evitar paradas de equipos innecesarios, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera para todos los Ítems: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Hasta las 1,000 horas, incluye mano de obra e insumos (aceites, filtros, otros), realizados en el lugar donde se encuentre la máquina sin costo alguno para la Entidad, la entrega de los aceites, filtros y otros serán entregados en cada mantenimiento a realizar en el lugar donde se encuentre el equipo a intervenir. No junto con la entrega de los equipos para evitar almacenajes prolongados que deterioran los repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Hasta las 1,000 horas, incluye mano de obra e insumos (aceites, filtros, otros), realizados en el lugar donde se encuentre la máquina sin costo alguno para la Entidad, la entrega de los aceites, filtros y otros serán entregados en cada mantenimiento a realizar en el lugar donde se encuentre el equipo a intervenir. No junto con la entrega de los equipos para evitar almacenajes prolongados que deterioran los repuestos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

CONDICIONES

Indicar objetivamente las características y atributos técnicos que debe tener el bien para satisfacer la necesidad de la Entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínima, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros.

Señores, se ha considerado el punto Condiciones, dentro del cual se ha establecido una serie de descripciones que no son claras, que se menciona dimensiones ¿en base a que puntos?, composición ¿de parte del equipo?, material ¿no se entiende a que punto se refiere?; entre otros que guardan relación con los bienes, si la entidad necesitara las dimensiones estás deberían estar establecidas dentro del requerimiento, es importante que todo lo relacionado al equipo sea claramente definido y dejar a conceptos interpretativos el detalle de los mismos. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se suprima de las bases el presente punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, en atención a lo planteado y con el fin de garantizar un proceso de licitación más claro y homogéneo, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se eliminará:

8. Condiciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

DOCUMENTOS ENTREGABLES

Libreta de Garantía

Cartilla de mantenimiento del PM1 al PM4

Se pide la entrega de algunos documentos, pero no se ha indicado cuando estos se deban entregar, adicionalmente a ello, se pide la libreta de garantía, pero en procesos similares al convocado lo que se suele pedir es el certificado de garantía del equipo el cual debe ser emitido por el representante de la marca en el territorio peruano con las condiciones de la garantía. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

DOCUMENTOS ENTREGABLES

Certificado de Garantía con las condiciones de esta, emitido por el representante de la marca en el Perú.

Cartilla de mantenimiento del PM1(250 horas) al PM4 (1000 horas)

Los mismos que serán entregados juntos con el equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar confusiones en los postores, referente en documentos entregables se solicita el certificado de garantía, emitida por el emitido por el representante de la marca en el Perú., SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se cambiará para todos los ítems.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DOCUMENTOS ENTREGABLES

- Certificado de Garantía con las condiciones de esta, emitido por el representante de la marca en el Perú.

- Cartilla de mantenimiento del PM1(250 horas) al PM4 (1000 horas)

Los mismos que serán entregados juntos con el equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

E.-DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: Región Cusco

LOCALIDAD 2: Regiones colindantes (Apurímac, Puno o Arequipa)

En el presente factor de evaluación se está otorgando 10 puntos a empresas que cuenten con concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos la región Cusco, con relación a las segundas localidades que solo se le está otorgando 04 puntos. Esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso, puesto que al haber una diferencia de 4 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad se tiene la facilidad de transporte por diferentes medios los cuales facilitan la respuesta oportuna para que los servicios que se brindan a los equipos sean atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente, por lo que, como mínimo, debería considerarse en el puntaje máximo a la regiones Cusco y Arequipa, siendo una de las principales ciudades del Perú. Deben tener en cuenta que la maquinaria no se atiende en taller sino en el lugar de trabajo, por lo que un taller cercano, es irrelevante. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera, con el fin de evitar elevaciones a OSCE innecesarias, solicitando que se respete la normativa:

LOCALIDAD 1: Región Cusco o Arequipa

LOCALIDAD 2: Regiones colindantes (Apurímac o Puno)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, la asignación de puntaje diferenciada entre las regiones está basada en la proximidad y la capacidad de respuesta local para asegurar una atención más eficiente en el suministro de repuestos y servicios. La proximidad a un taller autorizado sigue siendo un factor relevante para garantizar una respuesta rápida y efectiva en situaciones críticas y se aclara que esas localidades son de las bases anteriores lo cual no corresponde a las nuevas bases, por lo que NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS N° 1,2,3 Y4

MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Señores, de los factores de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 3 o 1 punto. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras son cumplidas por una sola marca y postor, alcanzando el máximo puntaje, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Dicho esto, solicitamos que se consideren mejoras que sí representen un impacto en la eficiencia de operación, como la potencia, presión hidráulica, fuerza de excavación, fuerza en la barra de tiro, entre otros, pues las mejoras que han indicado no tienen sustento técnico alguno, sino que parecerían forzadas, sin brindar beneficio en la operación. Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas y su puntaje se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa. Así mismo, solicitamos revisar pronunciamientos anteriores, con la finalidad de verificar que la eliminación del factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas, redistribuyendo el puntaje al factor precio es la mejor opción pues favorece la competencia, sobre todo cuando las mejoras generan desigualdad en el trato a los postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Específico

IV

G

--

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. Recordamos al participante que los factores de evaluación constan de 50 puntos, siendo uno de ellos como LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS de 10 puntos. El participante trata de exigir al comité de selección parámetros que a su juicio es de su conveniencia y no lo que realmente ha identificado el área usuaria como mejoras de eficiencia y productividad. En tal sentido, el Comité de Selección acuerda por unanimidad, NO ACOGER la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

CLAUSULA DUODECIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: v

Literal: 12

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, en atención a lo planteado y con el fin de garantizar un proceso de licitación más claro y homogéneo, SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente forma: en la cláusula duodécima de responsabilidad de vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año y 11 meses contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

el plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año y 11 meses contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Señores del Comité, Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, el objeto de contratación descrito en la página 1 es, ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA - LINEA AMARILLA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente descripción ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" Como se puede apreciar, la descripción del objeto en el SEACE, es diferente al descrito en las bases, por lo cual, agradeceríamos al comité precisar la descripción del objeto de la convocatoria, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, en atención a lo planteado y con el fin de garantizar un proceso de licitación más claro y homogéneo, SE ACOGE a la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se corregirá con la nomenclatura de las bases integradas cómo se encuentra en el sistema OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora que la nomenclatura de las bases integradas será como se encuentra en el sistema OSCE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:30

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Señores del comité, Teniendo en consideración que la normativa de contrataciones señala que, facultativamente las partes pueden iniciar una conciliación dentro del plazo de caducidad. Sin perjuicio de ello pueden recurrir a un arbitraje en caso no lleguen a un acuerdo las partes o se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes, dentro de la proforma de contrato no se ha señalado cuales serían los posibles centros de arbitraje en los que se podría llevar a cabo el proceso. Por lo que, solicito se establezca cuales serán los centros de arbitraje propuestos para el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 18 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, de acuerdo con la normativa de contrataciones Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122, 137, 140, 143,146, 147 y 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único. Las partes acuerdan que, en caso de recurrir al arbitraje, deberán acudir a la siguiente institución arbitral: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Apurímac es el lugar donde se gestionan los arbitrajes, en coordinación con las partes, solo en caso de ser necesario. SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el modelo de contrato de las bases integradas que "Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 122, 137, 140, 143,146, 147 y 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único. Las partes acuerdan que, en caso de recurrir al arbitraje, deberán acudir a la siguiente institución arbitral: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Apurímac es el lugar donde se gestionan los arbitrajes, en coordinación con las partes "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:14:39

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Observación (Ítem 2 Retroexcavadora)

Antecedentes:

Las bases solicitan:

DIRECCIÓN

MANDO: Accionamiento Hidráulico

TIPO: Hidrostático

No resulta del todo claro este requerimiento ya que por un lado solicitan que el mando sea hidráulico, pero por otro lado solicitan que el tipo sea hidrostático, ello podría confundir a los participantes; es por ello que solicitamos simplificar y uniformizar este requerimiento de la siguiente forma:

DIRECCIÓN

TIPO: Hidráulico o Hidrostático

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: DIRECCION Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, con el objetivo de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que ambos sistemas ofrecen un desempeño equivalente para la operación del equipo, SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera:

DIRECCIÓN

TIPO: Hidráulico o Hidrostático

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:14:39

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Observación (Ítem 2 Retroexcavadora)

Antecedentes:

Las bases solicitan:

ADITAMENTO Contará con línea original hidráulica para su martillo

Respecto a este requerimiento, solicitar únicamente línea original, podría resultar restrictivo para muchos participantes toda vez que muchas marcas cuentan con líneas hidráulicas compatibles de similar o hasta incluso mejor calidad que las originales, no siendo este aditamento crítico en la operación y rendimiento de la máquina, es por ello que solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

ADITAMENTO Contará con línea original o compatible hidráulica para su martillo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: ADITAMENTO Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, con el objetivo de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que muchas marcas cuentan con líneas hidráulicas compatibles de similar o hasta incluso mejor calidad que las originales. SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: ADITAMENTO: Contará con línea original o compatible hidráulica para su martillo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADITAMENTO: Contará con línea original o compatible hidráulica para su martillo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:14:39

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Observación (Ítem 2 Retroexcavadora)

Antecedentes:

Las bases solicitan:

GARANTIA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

Si bien es cierto se detalla el tiempo solicitado para la garantía comercial, sin embargo; no se especifica desde cuando se hará efectivo el inicio de esta garantía, por lo que sugerimos se contabilice a partir de la entrega técnica de la retroexcavadora, es por ello que solicitamos complementar este requerimiento de la siguiente forma:

GARANTIA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de la entrega técnica de la retroexcavadora

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: GARANTIA Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que es necesario conocer el inicio de la garantía técnica de los equipos para evitar inconvenientes en la solicitud del servicio, por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante. En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera : GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTÍA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El inicio de la garantía se contabilizará a partir de las entregas técnicas de las máquinas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:14:39

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Observación (Ítem 2 Retroexcavadora)

Antecedentes:

Las bases solicitan:

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de la Entidad, más abajo en la misma página

10 Lugar y plazo de entrega, LUGAR DE ENTREGA: los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Sres. Miembros del comité de selección, dentro del requerimiento se ha establecido como lugar de entrega el almacén de la Entidad, pero no se precisa de forma detallada la dirección, lo cual resulta muy importante para fines de emisión de documentos con las guías de remisión, así como para la adecuada coordinación para el transporte de las máquinas

Por lo expuesto, solicitamos unificar en un solo requerimiento el lugar de entrega, donde se sirvan señalar de forma precisa la dirección exacta de entrega

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: LUGAR ENTR Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, para evitar contratiempos en la entrega de los equipos y los postores ganadores de la Buena Pro puedan elegir adecuadamente el transporte, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera y se eliminará el plazo de entrega del Numeral 7 para evitar la duplicidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10. Lugar y plazo de entrega

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, sito en Plaza Principal S/N (Pza. Principal Distrito Coyllurqui) -Apurimac - Cotabambas ¿ Coyllurqui

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 22:14:39

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Observación (Ítem 2 Retroexcavadora)

Antecedentes:

Las bases solicitan:

8. Condiciones: Indicar objetivamente las características y atributos técnicos que debe tener el bien para satisfacer la necesidad de la entidad, tales como dimensión, composición, material, empaque, año de fabricación mínima, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, compatibilidad con algún equipo o componente, entre otros

Observamos este requerimiento toda vez que corresponde a otro tipo de bienes y no a la adquisición de maquinaria pesada, que es el objeto de esta convocatoria, por tal motivo, solicitamos su omisión una vez integradas las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: CONDICIONE Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, en atención a lo planteado y con el fin de garantizar un proceso de licitación más claro y homogéneo, SE ACOGE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se eliminará:

8. Condiciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 07/04/2025

Hora de envío : 22:14:39

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Señores se hace la consulta sobre si los documentos entregables se presentan en la oferta o junto con la entrega del bien? se solicita aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. 3.1 **Literal:** 11 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ha absuelto en la pregunta 47

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DOCUMETOS ENTREGABLES

- Certificado de Garantía con las condiciones de esta, emitido por el representante de la marca en el Perú.
- Cartilla de mantenimiento del PM1(250 horas) al PM4 (1000 horas)

Los mismos que serán entregados juntos con el equipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:14:39

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases evalúan:

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

1.- Capacidad de cucharón cargador (m3)

- a) Mayor a 1.05 m3 [5.00] puntos
- b) Mayor a 1.03 m3 hasta 1.05 m3 [3.00] puntos
- c) Mayor a 1.00 m3 hasta 1.03 m3 [1.00] punto

Por otra parte revisando las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1, en cuanto respecta a la capacidad de cucharón cargador de la retroexcavadora, las bases solicitan:

CARGADOR

CUCHARÓN: Ancho mínimo de 2260 mm, capacidad mínima de 1.00 m3

Al respecto la opinión de la OSCE N° 144-2026-OSCE/DTN señala lo siguiente:

Constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación sin generar un costo adicional a la Entidad

Por otra parte el pronunciamiento de la OSCE N° 91-2025/OSCE-DGR, menciona:

conforme se ha indicado en anteriores oportunidades, al establecerse en las especificaciones técnicas un valor mínimo tal como sucede en este caso con la capacidad de cucharón cargador: capacidad mínima de 1.00 m3, el requerimiento comprende la posibilidad de permitir dimensiones superiores, por tanto, no corresponde otorgar puntaje a ofertas que superen dichas características técnicas, en tanto se encuentran comprendidas dentro del alcance del requerimiento.

En ese entender, para poder puntuar la capacidad del cucharón cargador de la retroexcavadora como en las presentes bases, se debe omitir la palabra mínima en el requerimiento y considerar así un parámetro fijo, sujeto de poder bonificar con puntajes valores superiores al mismo.

Por lo expuesto, en aras de no contradecir lo establecido por la OSCE, solicitamos modificar el requerimiento de la capacidad del cucharón cargador de la siguiente forma:

CARGADOR

CUCHARÓN: Ancho mínimo de 2260 mm, capacidad de 1.00 m3

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: G.

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante, conforme a lo señalado en los pronunciamientos del OSCE, cuando se establecen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIAS PESADA (LINEA AMARILLA) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Específico

Cap. IV

G.

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimientos con términos como "mínimo" o "no mayor", no corresponde asignar puntaje por mejoras que ya están comprendidas dentro del alcance de dichos términos. Por ello, a fin de garantizar una correcta aplicación del criterio de evaluación y no contradecir lo dispuesto por el OSCE, se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

En el momento de la integración de las bases se modificará quedando de la siguiente manera: CARGADOR

CUCHARÓN: Ancho mínimo de 2260 mm, capacidad de 1.00 m3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARGADOR

CUCHARÓN: Ancho mínimo de 2260 mm, capacidad de 1.00 m3